



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

ORDENANZA n.º 10-2017 POR LA QUE SE VALIDAN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO BÁSICO Y BACHILLER TÉCNICO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CONSIDERANDO: Que La Ley General de Educación Nº 66-1997 en su artículo Art. 64 establece "El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país. El currículo es abierto porque debe permitir su enriquecimiento, a medida que las exigencias de la sociedad lo requieran o por el desarrollo que se operan en la ciencia y la tecnología. El currículo es participativo porque intervienen los diferentes sectores de la sociedad en las distintas etapas de su desarrollo".

CONSIDERANDO: Que El Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece lo siguiente con relación a la educación y formación técnico-profesional "Mejorar la oferta de la educación y formación técnico-profesional en todo el territorio nacional desde una perspectiva integral, con base en estudios de identificación de necesidades y un uso eficiente de las facilidades físicas y tecnológicas".

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 indica que en los distintos escenarios laborales y actividades económicas se advierten cambios en la distribución de ocupaciones, en el contenido del trabajo de las ocupaciones y se originan nuevas demandas de competencias, destrezas y conocimientos. En consecuencia, el Plan Decenal en su Política Educativa 3 fomenta la revisión integral del currículo, con el enfoque de competencias; contribuye a hacer del currículo una guía cotidiana del quehacer de la escuela en constante adecuación, fomenta la educación científica en todos los niveles y modalidades y promueve el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana requiere de una oferta de Educación Técnico Profesional ajustada a las necesidades de los sectores productivos de bienes y servicios y los requerimientos para el desarrollo nacional, configurada en Perfiles Profesionales y Planes de

estudios basados en el Enfoque de Educación por Competencias, que tienen como propósito principal elevar la calidad de los egresados y facilitar su empleabilidad.

CONSIDERANDO: Que el decreto 173-16 crea la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como órgano consultivo de participación institucional y asesoramiento del Gobierno, en materia de un Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana y la creación de un entorno institucional para su implementación, diseñando las estructuras académicas e institucionales de la educación para el trabajo, en sus distintos niveles de cualificación, articulando y flexibilizando los sistemas de educación y formación para dar respuestas oportunas y pertinentes, a las demandas impuestas por la globalización, e desarrollo tecnológico y el cambio demográfico.

CONSIDERANDO: Que la Educación Técnico Profesional tiene por finalidad, además de dotar al alumnado de la formación necesaria para alcanzar determinadas competencias profesionales, proporcionar una formación académica general que les dote de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida, y facilite su acceso a estudios de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que la revisión y actualización curricular de los títulos organizados en familias profesionales facilita la gestión curricular y la transferencia dentro del mismo sistema.

CONSIDERANDO: Que la oferta de Educación Técnico Profesional debe responder a las innovaciones, tanto tecnológicas como organizativas de los sectores productivos nacionales, es necesario la implementación de nuevos títulos diseñados con la participación de expertos de los sectores de la producción, de la educación e instituciones sectoriales.

CONSIDERANDO: Que los perfiles profesionales en la Educación Técnico Profesional, deben ser pertinentes con las necesidades de cualificación del sistema productivo y social. Los cuales son la expresión de la competencia profesional característica de cada Título y, por tanto, los módulos asociados a cada perfil profesional se caracterizarán por la polivalencia técnica y funcional que proporcionará empleabilidad a quienes lo cursen.

Vista: La Ley General de Educación 66'97.

Vista: La Ordenanza 1-95, que establece el Currículo del Sistema Educativo Dominicano.

Vista: La Ordenanza 1-96 que establece el sistema de evaluación y Ordenanza 1-98 que modifica la 1-96.

Vista: La Ordenanza 8-99 que reformula el plan de estudio del bachillerato técnico en los sectores industrial y de servicios, establecido en la Ordenanza 1-95, y crea nuevas especialidades del técnico básico en la rama agroindustrial.

Vista: La Ordenanza 02-2010, de 13 de julio del año 2010, que reformula los Perfiles Profesionales y Planes de Estudios correspondientes a 28 especialidades/ocupaciones del Bachillerato Técnico y crea las menciones de Mantenimiento Aeronáutico, Mantenimiento de Embarcaciones,



Operaciones Mineras, Diseño Gráfico Publicitario, Producción de Radio y Televisión.

Vista: La Ordenanza 02-2011 que define un proceso de revisión y actualización curricular de acuerdo a la Política 3 del Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Vista: La Ordenanza 03-2013, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo.

Vista: La Ordenanza 03-2017 que establece las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Vista: La Resolución 1561-2000 mediante la cual se eliminan las Pruebas Prácticas Nacionales correspondientes a la Modalidad Técnico Profesional establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ordenanza 1'96, y se establecen las pasantías ocupacionales.

Visto: El Decreto 645-12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030).

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Decreto 173-16, de 24 de junio, que crea la Comisión Nacional para el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

Oída: La opinión de la Viceministra de Educación, Encargada de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

Oída: Las opiniones de las Directoras Generales de Educación Secundaria, Adultos, Especial, Supervisión, Currículo y de Técnico Profesional.

Oída: Las opiniones de expertos nacionales y consultores internacionales.

Oída: La opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación No.66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Esta Ordenanza establece cuatro títulos de Educación Técnico Profesional de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, que se incluyen en el Catálogo de títulos de la ETP, en los niveles de Técnico Básico y Bachiller Técnico. Dichos títulos tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 2. El Certificado de Técnico Básico establecido por las Ordenanzas 1-95 y 8-99 tendrá los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Técnico Básico en la correspondiente



especialidad, de acuerdo a la siguiente relación:

Nuevo título de Técnico Básico	Técnico Básico equivalente Ordenanza 1-95 y 8-99
Servicios de Hogar e Higiene Profesional	Educación para el Hogar, mención Arte Culinario

Artículo 3. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Técnico Básico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, el primer año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará el primer y segundo año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.
- c) En casos justificados y con carácter excepcional, el centro educativo que no reúna los requisitos establecidos en los nuevos títulos de Técnico Básico, establecidos en la presente Ordenanza, podrá solicitar a la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, desarrollar los programas según la Ordenanza 1-95 y 8-99 en el año escolar 2017-2018. Para el año escolar 2018-2019 no se permitirá impartir los programas de Técnico Básico según dichas ordenanzas.

Artículo 4. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Bachiller Técnico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, en los centros educativos el cuarto grado de secundaria del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2017/2018 se continuarán impartiendo los grados tercero y cuarto según la estructura anterior de las especialidades de la Ordenanza 02-2010.
- b) En el año escolar 2018/2019 se implementará, en todos los centros educativos a nivel nacional en el cuarto y quinto grado de secundaria, el plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza. En dicho año 2018/2019 dejará de impartirse, el tercer grado según la estructura anterior, las especialidades de la Ordenanza 02-2010 y permanecerá solo la implementación del cuarto grado.
- c) En el año escolar 2019/2020 se implementará a nivel nacional en todos los centros educativos el cuarto, quinto y sexto grados de educación secundaria correspondiente a los planes de estudios de los títulos que se aprueban mediante la presente Ordenanza y dejarán de implementarse las especialidades de la Ordenanza 02-2010.

Artículo 5. Los centros educativos implementarán la formación asociada del título correspondiente, que incluyen los módulos formativos asociados a unidades de competencias, módulos comunes y las áreas/ asignaturas académicas, de acuerdo a cada uno de los planes de estudios aprobados en la

presente ordenanza.

PARRAFO I. Los profesores de cada módulo formativo elaborarán la planificación docente, considerando los resultados de aprendizaje, y sus correspondientes criterios de evaluación, así como, los contenidos y estrategias de aprendizaje establecidos en cada módulo de los títulos, ya sea asociado a unidad de competencia, módulos comunes o el módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 6. Para los fines de evaluación, se regirán según lo establecido en la Ordenanza de evaluación vigente para la Modalidad Técnico Profesional.

Artículo 7. Los centros educativos, públicos y privados autorizados a impartir formación conducente a la obtención de un título de Técnico Básico y Bachillerato Técnico, deberán cumplir con el perfil de los docentes y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para cada uno de ellos.

PARRAFO I: Los centros educativos autorizados a impartir las menciones de Técnico Básico que se suprimen por esta Ordenanza, podrán continuar impartiendo los títulos que los sustituyen, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 2, de la presente Ordenanza.

Artículo 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año escolar 2017/2018 para los estudiantes que ingresen en el cuarto grado del Nivel Secundario del Bachillerato Técnico y para los que ingresen al Técnico Básico, para el tercer grado de secundaria, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3, literal c, de la presente ordenanza.

Artículo 9. La presente Ordenanza deroga, como establece el calendario de aplicación contemplado en el artículo 3, lo siguiente:

a) En el año 2018/2019, las menciones de Técnico Básico aprobadas por la Ordenanza 1-95 y 8-99.

Artículo 10. Los perfiles profesionales y la formación asociada de los títulos que se establecen mediante la presente Ordenanza corresponden a la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, son los siguientes:

a) Técnico Básico en Servicios de Hogar e Higiene Profesional

a-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia general

Realizar las actividades de atención física domiciliaria a personas dependientes y cuidado de niñas y niños, elaboración de alimentos, lavado, planchado y cosido básico manual en el hogar, así como limpieza de superficies y mobiliario de la vivienda; y de edificios y locales, empleando las técnicas, productos y

maquinaria o electrodomésticos necesarios, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene.

Unidades de Competencia

UC_177_2: Realizar la limpieza en residencias particulares, cumpliendo con lo establecido, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

UC_178_2: Efectuar el proceso de lavado, planchado, cosido básico manual de prendas de vestir y ropa del hogar, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene.

UC_179_2: Realizar el proceso de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, de alimentos en domicilio particular.

UC_180_2: Realizar las actividades de atención física domiciliaria dirigidas a personas con dependencias, y cuidados de niño y niñas.

UC_181_2: Realizar la limpieza de cristales y mobiliarios en edificios y locales, empleando productos y maquinarias necesarias para garantizar la higienización, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de higiene y seguridad.

UC_182_2: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies, paredes y techos en edificios y locales utilizando maquinaria.

a-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A LA UNIDAD DE COMPETENCIA

MF_177_2: Limpieza en el hogar.

MF_178_2: Costura, lavado y planchado en el hogar.

MF_179_2: Cocina doméstica.

MF_180_2: Limpieza de cristales y mobiliario en edificios y locales.

MF_181_2: Atención domiciliaria a personas con dependencia y a niñas y niños.

MF_182_2: Limpieza de superficie, suelo, paredes en edificios y locales usando maquinarias.

MF_183_2: Formación en centros de trabajo

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica

MF_003_2: Aprender a Emprender

MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemáticas

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (Inglés)

Lenguas Extranjeras (Francés)

Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN SERVICIOS DE HOGAR E HIGIENE PROFESIONAL

PRIMERO			SEGUNDO			Duración total
Asignaturas/Módulos	horas/semana	horas/año	Asignaturas/Módulos	horas/semana	horas/año	
Lengua Española	2	90	Lengua Española	2	90	180
Lenguas Extranjeras (Inglés)	1	45	Inglés Técnico Básico	1	45	90
Lenguas Extranjeras (Francés)	1	45	Lenguas Extranjeras (Francés)	1	45	90
Matemática	2	90	Matemática	2	90	180
Ciencias Sociales	1	45	Ciencias Sociales	1	45	90
Ciencias de la Naturaleza	2	90	Ciencias de la Naturaleza	2	90	180
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	90
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	90
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	90
MF_001_2: Ofimática Básica	3	135	MF_003_2: Aprender a Emprender	2	90	225
MF_177_2: Limpieza en el Hogar.	2	90	MF_005_2: Orientación Laboral	2	90	180
MF_178_2: Costura, lavado y planchado en el hogar	4	180	MF_180_2: Atención domiciliaria a personas con dependencia y a niños/as.	6	270	450
MF_179_2: Cocina doméstica.	5	225	MF_182_2: Limpieza de superficie, suelo, paredes en edificios y locales usando maquinarias	2	90	315
MF181_2: Limpieza de cristales y mobiliario en edificios y locales.	2	90	MF_183_2: formación en centros de trabajo	6	270	360
Total de Horas	30	1350	Total de Horas	30	1350	2700

a-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Técnico Superior o Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales.
 - b. Para los módulos comunes:

- Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Aprender a Emprender: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de la atención y limpieza de viviendas, edificios y locales.

a-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m ² 20 alumnos/as	Superficie m ² 30 alumnos/as
Aula polivalente.	30	45
Laboratorio de informática.	40	60
Aula taller de empleo doméstico y limpieza de edificios y locales.	28	42
Aula taller de atención física domiciliaria a personas con dependencia y cuidado de niños/as.	28	42

Módulo Formativo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6
Aula polivalente.	X	X	X	X	X	X
Laboratorio de informática.		X	X	X		
Aula taller de empleo doméstico y limpieza de edificios y locales.	X	X	X	X		
Aula taller de atención física domiciliaria a personas con dependencia y cuidado de niños/as.				X	X	X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

b) Bachillerato Técnico en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes

b-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia general

Asistir en el ámbito sociosanitario, físico, higiénico, psicológico, sociolaboral, tanto en el domicilio como en instituciones a personas dependientes y en riesgo social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno, así como también prestar servicio de teleasistencia manejando las herramientas telemáticas.

Unidades de competencia

UC_145_3: Desarrollar intervenciones de atención física e higiénica dirigidas a personas dependientes y en riesgo social.

UC_146_3: Efectuar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes y en riesgo social.

UC_147_3: Realizar intervención de atención psicosocial dirigida a personas dependientes y en riesgo social.

UC_148_3: Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social para personas dependientes y en riesgo social.

UC_149_3: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional.

UC_150_3: Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de las personas dependientes y en riesgo social.

UC_151_3: Organizar y realizar el acompañamiento de las personas dependientes y en riesgo social en la ejecución de actividades programadas.

UC_152_3: Utilizar la lengua de señas, en el ejercicio de sus funciones, para las personas con discapacidad auditiva.

UC_153_3: Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia, dando respuesta a las necesidades y demandas de las personas.

b-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIAS

MF_145_3: Atención higiénico-alimentaria.

MF_146_3: Atención sociosanitaria.

MF_147_3: Intervención y apoyo psicosocial.



MF_148_3: Habilidades de autonomía personal y social.
 MF_149_3: Intervenciones en el ámbito institucional.
 MF_150_3: Inserción sociolaboral de personas dependientes.
 MF_151_3: Acompañamiento de personas dependientes.
 MF_152_3: Interpretación de Lengua de Señas.
 MF_153_3: Servicio de teleasistencia.
 MF_154_3: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática
 MF_004_3: Emprendimiento
 MF_006_3: Formación y orientación laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española
 Matemática
 Ciencias Sociales
 Ciencias de la Naturaleza
 Formación Integral Humana y Religiosa
 Educación Física
 Educación Artística
 Lenguas Extranjeras (Inglés)
 Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	Asignaturas/ Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	Asignaturas/ Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras (Inglés)	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_006_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360

MF_145_3: Atención higiénico- alimentaria	3	135	MF_149_3: Intervenciones en el ámbito institucional.	6	270	MF_152_3: Interpretación de Lengua de Señas	6	270	900
MF_146_3: Atención Sociosanitaria	7	315	MF_150_3: Inserción sociolaboral de personas dependientes	5	225	MF_153_3: Servicios de teleasistencia	5	225	765
MF_147_3: Intervención y Apoyo Psicosocial	6	270	MF_151_3: Acompañamien to de personas dependientes	6	270	MF_154_3: Formación en centros de trabajo	8	360	900
MF_148_3: Habilidades de autonomía personal y social	5	225							225
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	5400

b-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Ciencias de la Salud.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de la salud.

b-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio formativo	Superficie m ² 20alumnos	Superficie m ² 30alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	40	60
Aula Taller sociosanitaria y psicosocial	60	90

Espacio formativo	Superficie m ²	Superficie m ²
	20alumnos	30alumnos
Aula Taller de apoyo domiciliario	40	60
Aula Taller de teleasistencia	40	60

módulo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6	MF7	MF8	MF9
Aula polivalente	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Laboratorio de informática		X			X			X	X
Aula Taller sociosanitaria y psicosocial	X	X							X
Aula Taller de apoyo domiciliario			X	X			X		X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

c) Bachillerato Técnico en Atención a la Educación Infantil y Especial

c-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Implementar y evaluar acciones educativas a la población de niños/as de educación infantil y de educación especial, en el ámbito formal y no formal, bajo la responsabilidad de un profesional competente. Así mismo, apoyar a los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo, tanto en los desplazamientos, como en la realización de las actividades relacionadas con los programas de autonomía personal e higiene y de enseñanza-aprendizaje, procurando su autonomía, en colaboración con otros profesionales y con las familias.

Unidades de Competencia

UC_155_3: Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa, las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.

UC_156_3: Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención de niños/as de la primera infancia, bajo la supervisión de un personal competente.

UC_157_3: Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía, salud y programas de intervención en situaciones de riesgo.

UC_158_3: Promover e implementar actividades lúdicas como eje de la actividad y del desarrollo infantil.

UC_159_3: Desarrollar recursos expresivos y comunicativos de los niños/as como medio de crecimiento personal y social.

UC_160_3: Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos y las relaciones de los niños/as con sus iguales y con las personas adultas.

UC_161_3: Apoyar en el proceso de desarrollo de aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo de los niños/as en la primera infancia.

UC_162_3: Apoyar a los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo, en los desplazamientos internos en el centro educativo.

UC_163_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo de los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.

UC_164_3: Ejecutar, en colaboración con el/la educador/a o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos de los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo y en riesgo social.

UC_165_3: Atender y apoyar en la actividad de juego al aire libre a los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo, participando junto a el/la educador/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.

UC_166_3: Atender a los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.

c-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIAS

MF_155_3: Técnicas y habilidades grupales.

MF_156_3: Didáctica de la Educación Infantil.

MF_157_3: Autonomía personal y salud infantil.

MF_158_3: Juego infantil y su metodología.

MF_159_3: Expresión y Comunicación.

MF_160_3: Desarrollo socioafectivo e intervención con familias.

MF_161_3: Desarrollo en la infancia.

MF_162_3: Técnicas de orientación y movilidad en los desplazamientos del centro educativo del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.

MF_163_3: Autonomía e higiene personal del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo ().

MF_164_3: Programas de enseñanza y aprendizaje del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.

MF_165_3: Atención y vigilancia en la actividad del recreo del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.

MF_166_3: Hábitos y autonomía en la alimentación del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.

MF_167_3: Formación en Centros de Trabajos.

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática

MF_004_3: Emprendimiento

MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua española

Matemáticas

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (inglés)

Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLER TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN INFANTIL Y ESPECIAL

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras (Inglés)	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_006_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360
MF_156_3: Didáctica de la Educación Infantil.	6	270	MF_155_2: Técnicas de Habilidades Grupales.	5	225	MF_158_3: Juego Infantil y su Metodología.	3	135	630
MF_161_3: Desarrollo en la Infancia.	5	225	MF_163_3: Autonomía e Higiene Personal del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.	6	270	MF_159_3: Expresión y Comunicación.	2	90	585
MF_160_3: Desarrollo Socio afectivo e Intervención con las Familias.	4	180	MF_157_3: Autonomía Personal y Salud Infantil.	5	225	MF_165_3: Atención y Vigilancia en la Actividad del Recreo del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo	3	135	540

MF_164_3: Programas de Enseñanza y Aprendizaje de los niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo .	4	180	MF_162_3: Técnicas de Orientación y Movilidad en los Desplazamientos del Centro Educativo del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo .	4	180	MF_166_3: Hábitos de Autonomía en la Alimentación del niño/a con necesidades específicas de apoyo educativo.	3	135	495
						MF_167_3: Formación en centros de trabajo	8	360	360
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800		40	1800	5400

c-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Educación, Humanidades o Ciencias de la Salud.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de educación inicial, educación especial, psicología o medicina.

c-4) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m ² 20 alumnos	Superficie m ² 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	40	60
Aula taller de Atención Infantil y Especial	90	120

Espacio Formativo	MF 1	MF 2	MF 3	MF 4	MF 5	MF 6	MF 7	MF 8	MF 9	MF 10	MF 11	MF 12
Aula polivalente	x			x	x	x						
Laboratorio de informática	x	x	x		x					x		

Aula Taller Atención Infantil y Especial		x	x				x	x	x	x	x	x
--	--	---	---	--	--	--	---	---	---	---	---	---

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

d) Bachillerato Técnico en Servicios de Integración Social y Comunitarios

d-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Programar, organizar, dinamizar y evaluar actuaciones de intervención sociocultural encaminados al desarrollo de la participación ciudadana, la articulación de procesos de integración social y comunitarios.

Unidades de Competencia

UC_168_3: Participar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las intervenciones, los recursos y proyectos comunitarios promoviendo la participación ciudadana.

UC_169_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y el desarrollo del tejido asociado.

UC_170_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias, con los agentes comunitarios.

UC_171_3: Colaborar en la aplicación de procesos y técnicas de mediación y habilidades sociales, en la negociación de conflictos entre agentes comunitarios.

UC_172_3: Promover la incorporación de la perspectiva de la equidad de género en las intervenciones sociales.

UC_173_3: Colaborar en la programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social y autonomía personal con distintos colectivos.

UC_174_3: Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos de inserción socio-laboral de personas con y sin discapacidad, mediante recursos socio-laborales y formativos del entorno.

UC_175_3: Colaborar en la organización, dinamización y evaluación de actividades en el tiempo libre educativo.

d-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIAS

- MF_168_3: Metodología de la dinamización comunitaria.
- MF_169_3: Desarrollo del tejido asociativo.
- MF_170_3: Estrategias de comunicación para la dinamización comunitaria.
- MF_171_3: Manejo y resolución de conflictos en los ámbitos comunitarios.
- MF_172_3: Programas de promoción de equidad de género en la intervención social.
- MF_173_3: Programación y evaluación en la intervención social.
- MF_174_3: Discapacidad en el entorno laboral y social.
- MF_175_3: Actividades de educación en el tiempo libre.
- MF_176_3: Formación en Centros de Trabajo

MÓDULOS COMUNES

- MF_002_3: Ofimática
- MF_004_3: Emprendimiento
- MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS

- Lengua española
- Matemáticas
- Ciencias sociales
- Ciencias de la Naturaleza
- Formación Integral Humana y Religiosa
- Educación Física
- Educación Artística
- Lenguas Extranjeras (Inglés)
- Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLER TÉCNICO EN SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIOS

CUARTO			QUINTO			SEXTO			Duración total
Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/ año	Asignaturas/ Módulos	horas/ semana	horas/A ño	Asignaturas/ Módulos	horas/ Semana	horas/ Año	
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras (Inglés)	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	Ciencias de la Naturaleza	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135

Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_006_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	3	135	360
MF_168_3: Metodología de la dinamización comunitaria.	8	360	MF_171_3: Manejo y resolución de conflictos en los ámbitos comunitarios	6	270	MF_174_3: Discapacidad en el entorno laboral y social.	6	270	900
MF_169_3: Desarrollo del tejido asociativo.	6	270	MF_172_3: Programas de promoción de equidad de género en la intervención social.	6	270	MF_175_3: Actividades de educación en el tiempo libre.	5	225	765
MF_170_3: Estrategias de comunicación para la dinamización comunitaria.	5	225	MF_173_2: Programación y evaluación en la intervención social	8	360	MF_0176_3: Formación en centros de trabajo	8	360	945
Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	Total de Horas	40	1800	5400

d-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

1. Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral : poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento : poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de servicios sociales y comunitarios.

d-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m ² 20 alumnos	Superficie m ² 30 alumnos
Aula polivalente	30	45
Laboratorio de informática	30	45
Taller de intervención social	30	45
Aula-Taller de técnicas de expresión y animación	30	45

Espacio Formativo	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8
Aula polivalente	X							
Laboratorio de informática	X				X	X		
Taller de intervención social		X	X	X	X	X	X	X
Aula-Taller de técnicas de expresión y animación	X		X	X				X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

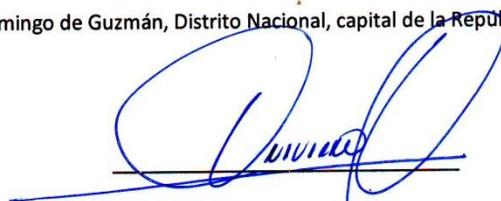
En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

Artículo 11. Se deroga cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el (la) Presidente (a) del Consejo Nacional de Educación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el 18 de mayo del 2017.



Andrés Navarro García
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación



Juan Luis Bello Rodríguez
Consultor Jurídico del MINERD
Secretario del Consejo Nacional de Educación